

**Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación**

*En cumplimiento de lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP*

DIRECCIÓN PROPONENTE:		<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b> <b>Gerencia: Sistemas y Recursos</b>	
AUTOR Y PROPONENTE: <b>Azahara Peralta Bravo</b> <b>Responsable de Sistemas y Servicios Generales</b>		Nº Exp.: <b>SV/52/22</b>	Fecha: <b>01/12/2022</b>
Contrato: <b>SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA ACUAMED</b>			
Código de Actuación: <b>0.0.a.0 Gastos Generales</b>			
CPVs: 63500000-4 Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista 63510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares.			
<b>Localidades y Código NUTS del emplazamiento principal de los servicios:</b> Localidad/es: Toda España (NUT1)			
<b>Código NUTS del emplazamiento principal de los servicios:</b> ES. España.			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): <b>139.314,96 €</b>		ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: <b>JUNTA DE CONTRATACIÓN</b>	

En relación con el contrato referenciado en el cuadro anterior, de acuerdo con lo exigido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), se informa lo siguiente:

**1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, IDONEIDAD Y EFICACIA DEL CONTRATO**

Actualmente el SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA ACUAMED lo está desarrollando la empresa VIAJES TRANSVÍA TOURS, S.L., que fue adjudataria del contrato SV/43/19, suscrito en fecha 31 de julio de 2020 por un plazo de 24 meses, y que por tanto finaliza el 31/07/2022.

El servicio es necesario para garantizar la gestión de los viajes de los trabajadores de AcuaMed, durante el desempeño de su trabajo, al tratarse de un servicio recurrente y necesario para el adecuado funcionamiento de AcuaMed, se hace imprescindible la licitación y adjudicación de un nuevo contrato de servicio que cumpla con los requerimientos de la LCSP.

Idoneidad y eficacia del contrato:

Para la consecución de los objetivos descritos, se hace imprescindible proceder a la contratación, a través de esta licitación, ya que tal y como se indica a continuación queda debidamente acreditado que la contratación propuesta es la adecuada, idónea y eficaz, por incluir los elementos y recursos precisos tanto materiales como humanos, para la adecuada prestación del objeto del contrato, y todo ello porque:

- Estudio técnico de las actividades, medios y recursos a disponer para realizar el contrato, siendo los propuestos en esta contratación los precisos e idóneos para atender las necesidades



identificadas, y quedando constancia de los mismos en los pliegos de prescripciones técnicas y documentación que se incluye en el presente documento.

- Se han estudiado en profundidad las necesidades y objetivos a cubrir y:

La experiencia acumulada de AcuaMed avala que la adquisición de servicios de agencia de viajes obtiene su máxima eficacia mediante el trabajo conjunto de una empresa externa especializada y la supervisión de AcuaMed.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo especificado en el art. 99 LCSP, se define a continuación el objeto del presente contrato.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES al personal de AcuaMed y cualquier otra persona que viaje por cuenta de AcuaMed, los cuales consistirán en:

1. La reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de los títulos de transporte, ya sea de avión, ferrocarril, o autobús, tanto para viajes nacionales como internacionales. Asimismo, informará al personal designado por AcuaMed para esta gestión sobre los horarios, rutas más idóneas y disponibilidad de plazas en los medios de transporte solicitados, gestionando, en cada caso, la aplicación de las tarifas más ventajosas en cada momento, con independencia de las condiciones de cambio y/o anulación asociadas con dichas tarifas.
2. La reserva, tramitación y confirmación de las plazas hoteleras y el alojamiento que interese a AcuaMed, tanto a nivel nacional como en el extranjero y en las categorías solicitadas.
3. La reserva, tramitación y confirmación de vehículos de alquiler sin conductor en las mejores condiciones de precio y seguridad.
4. Otros servicios que estando comprendidos en el tráfico ordinario de las agencias de viajes le sean solicitados al adjudicatario:
  - Obtención de visados o seguros complementarios de viaje.
  - Asesoramiento y apoyo en las actividades relacionadas con los servicios de agencias de viajes, tales como gestión de congresos, reuniones, conferencias y otros eventos de similares características.

Se hace constar expresamente que:

- El objeto del contrato aquí descrito constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas descritas en el apartado 1 del presente informe de necesidades.
- Las prestaciones objeto del contrato no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, dado que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan debe preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes se ha realizado un estudio sobre dicho extremo.

Tal y como se puede apreciar, la relación entre el objeto del contrato y las necesidades identificadas en el apartado anterior es directa, clara y proporcional (116.4 LCSP).

En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.



### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En el procedimiento de contratación pública elegido y reflejado en el presente informe de necesidad, se ha ponderado previamente la incorporación en él de cuantas consideraciones sociales, medioambientales y de innovación han sido posibles –ver apartado condiciones especiales de ejecución del presente informe de necesidad–, así como de medidas encaminadas a promover la participación de la pequeña y mediana empresa (división por lotes) y el acceso sin coste a la información.

En cuanto a la eficiencia en la contratación propuesta, que es uno de los objetivos del proceso de contratación pública, se considera que se encuentra justificada toda vez que:

- Para estimar el coste del servicio asociado se ha tenido en cuenta precios de mercado actuales y los de licitaciones tramitadas recientemente en AcuaMed, de tal manera que los presupuestos utilizados se consideran ajustados a mercado, no suponiendo en ningún caso una contratación abusiva.
- La justificación del plazo de duración del contrato seleccionado, que se considera el más adecuado se encuentra reflejada en el apartado 4.

#### 3.1 Informe de insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluye:

##### 3.1.1. Insuficiencia de medios personales y materiales

AcuaMed ha decidido externalizar este servicio al entender que las gestiones a realizar serán más productivas al llevarse a cabo por una empresa especializada y considerar que el personal de AcuaMed debe dedicar la productividad al negocio de la empresa.

#### 3.2 Justificación de la decisión de no dividir el contrato en lotes. (ART. 99.3 LCSP)

De conformidad con lo indicado en la memoria justificativa de la contratación, no se propone dividir en lotes el contrato en base a los dos extremos dispuestos en el artículo 99.3.b) de la LCSP, que a continuación se transcriben: “El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

El motivo que justifica esta imposibilidad de división en lotes se debe a que se busca una homogeneización del servicio, en todas las oficinas de AcuaMed con objeto de facilitar su gestión y coordinación, debido a que es frecuente que se soliciten viajes conjuntos a personas de las diferentes oficinas de la empresa y una división por lotes provocaría falta de coordinación en el servicio contratado al poder ser diferentes adjudicatarios así como una duplicidad en la gestión resultante para los trabajadores de AcuaMed. Además, se entiende que el precio unitario del servicio será más beneficioso y operativo para los licitadores al tratarse en su conjunto, debido a que el número de viajes en cada delegación es muy dispar. Así, el dividir el contrato por lotes dependiendo del servicio realizado, tramitación de billetes de tren, avión o gestiones hoteleras, dificultaría la correcta ejecución del mismo, dado que el tener diferentes contratistas para gestionar la contratación de un



viaje, puede suponer un importante riesgo de que haya un servicio que no se coordine adecuadamente, suponiéndole un perjuicio al trabajador que viaja y a la empresa una pérdida económica.

Por todo lo anterior, queda totalmente motivada la no división en lotes del servicio objeto del contrato que se desea licitar.

#### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Duración inicial del contrato: 12 meses.

4.2. Prórrogas previstas y plazo preaviso mínimo para la prórroga: 12 meses

**Prórroga adicional por ser un contrato de prestación sucesiva conforme al artículo 29.4 de la LCSP:**

No está previsto.

Sí está previsto, por existir razones de interés público para no interrumpir la prestación, con un límite máximo de 9 meses.

4.3. Duración máxima del contrato incluyendo prórrogas previstas: 24 meses

- Plazo total de la prestación: 24 meses.
- Plazos parciales/fases: No existen

#### Inicio plazos duración

El plazo de ejecución de la prestación comenzará el día siguiente de la firma del contrato.

Justificación: Estos plazos han sido considerados teniendo en cuenta que el servicio es recurrente y necesario, por lo que se busca tener una empresa que gestione los viajes. Además ha sido considerado teniendo en cuenta la posible modificación de la Norma de viaje de AcuaMed, que haría necesario la resolución del contrato al modificarse los precios de los alojamientos que afectan directamente al precio del contrato ofertado por los licitadores.

#### 5. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No se prevén.

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 6.1. Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)

Conforme se justifica en el **anexo I**, asciende a **77.843,95 €**, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de 8.186,47 €, según el tipo correspondiente, 10% o 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.



	GASTOS DE GESTIÓN DE VIAJE			
	Meses	Precio gastos de gestión (€/ud)	Transacciones (ud/mes)	Importe máximo admisible €/mes
Billetes avión internacional	12,00	60,00	0,1	72,00
Billetes avión nacional	12,00	20,00	4	960,00
Alquiler vehiculos sin conductor	12,00	5,00	6	360,00
Alojamiento	12,00	10,00	20	2.400,00
Billetes tren/auobús (ida y vuelta)	12,00	5,00	25	1.500,00
			<b>TOTAL</b>	<b>5.292,00</b>

	GASTOS DE GESTIÓN DE VIAJE			
	Meses	Precio gastos de gestión (€/ud)	Transacciones (ud/mes)	Importe máximo admisible €/mes
Billetes avión internacional	24,00	60,00	0,1	144,00
Billetes avión nacional	24,00	20,00	4	1.920,00
Alquiler vehiculos sin conductor	24,00	5,00	6	720,00
Alojamiento	24,00	10,00	20	4.800,00
Billetes tren/auobús (ida y vuelta)	24,00	5,00	25	3.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>10.584,00</b>

	GASTOS DE VIAJE						
	Estimación gastos de Viaje(€/año)	Estimación viajes €/mes	Meses	TIPO DE IVA	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	IMPORTE (CON IVA)
Billetes avión nacional/internacional	6.960,00	580,00	12,00	10%	6.960,00	696,00	7.656,00
Alquiler vehiculos sin conductor	4.800,00	400,00	12,00	21%	4.800,00	1.008,00	5.808,00
Alojamiento	19.200,00	1.600,00	12,00	10%	19.200,00	1.920,00	21.120,00
Billetes tren/auobús (ida y vuelta)	32.400,00	2.700,00	12,00	10%	32.400,00	3.240,00	35.640,00
					<b>TOTAL 63.360,00</b>	<b>6.864,00</b>	<b>70.224,00</b>

	GASTOS DE VIAJE						
	Estimación gastos de Viaje(€/año)	Estimación viajes €/mes	Meses	TIPO DE IVA	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	IMPORTE (CON IVA)
Billetes avión nacional/internacional	6.960,00	580,00	24,00	10%	13.920,00	1.392,00	15.312,00
Alquiler vehiculos sin conductor	4.800,00	400,00	24,00	21%	9.600,00	2.016,00	11.616,00
Alojamiento	19.200,00	1.600,00	24,00	10%	38.400,00	3.840,00	42.240,00
Billetes tren/auobús (ida y vuelta)	32.400,00	2.700,00	24,00	10%	64.800,00	6.480,00	71.280,00
					<b>TOTAL 126.720,00</b>	<b>13.728,00</b>	<b>140.448,00</b>

	PBL	VEC
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>68.334,48</b>	<b>136.668,96</b>
Gastos directos del viaje (billetes, alojamiento...)	63.360,00	126.720,00
Personal	4.974,48	9.948,96
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>317,52</b>	<b>635,04</b>
<b>GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (1,44%)</b>	<b>1.005,48</b>	<b>2.010,96</b>
<b>TOTAL SERVICIO (sin IVA)</b>	<b>69.657,48</b>	<b>139.314,96</b>
IVA	8.186,47	16.372,94
<b>TOTAL SERVICIO (con IVA)</b>	<b>77.843,95</b>	<b>155.687,90</b>



## 6.2. Valor estimado del contrato y método de cálculo aplicado

**139.314,96 €**, sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo correspondiente del 10% o el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€):	69.657,48
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	69.657,48
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00
Otros	0,00
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)</b>	<b>139.314,96</b>

### Método de cálculo del valor estimado

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta:

- Los apartados 2, 4, 7, 10, y 11 del artículo 101 de la LCSP.
- Duración y eventuales prórrogas y modificaciones previstas del contrato.
- Los gastos generales de estructura, pequeño material, consumibles y medios auxiliares, y el beneficio industrial del contratista.
- El método de cálculo del valor estimado se ha considerado mediante precios de mercado.

## 6.3. Sistema de determinación del precio y actualización

### 6.3.1. Sistema de determinación del precio

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza por un precio aplicable por precios unitarios referidos a los distintos gastos de gestión de viaje de la prestación como unidades de ejecución estimadas, que se indican a continuación:

#### A. GASTOS DE GESTIÓN.

Precios unitarios. Unidades de ejecución estimadas.

	GASTOS DE GESTIÓN DE VIAJE			
	Meses	Precio gastos de gestión (€/ud)	Transacciones (ud/mes)	Importe máximo admisible €/mes
Billetes avión internacional	12,00	60,00	0,1	72,00
Billetes avión nacional	12,00	20,00	4	960,00
Alquiler vehículos sin conductor	12,00	5,00	6	360,00
Alojamiento	12,00	10,00	20	2.400,00
Billetes tren/auobús (ida y vuelta)	12,00	5,00	25	1.500,00
			<b>TOTAL</b>	<b>5.292,00</b>

\*Los precios unitarios a aplicar serán los ofertados por el adjudicatario, que incluyen baja, gastos generales y beneficio industrial.



## B. GASTOS PROPIAMENTE DE LOS VIAJES.

**Partida alzada a Justificar** para gastos propiamente de los viajes de 63.360,00 €. Éste importe no será objeto de baja por los ofertantes. Se procederá a su valoración mensualmente, a partir de la medición de las prestaciones realmente realizadas por el adjudicatario del contrato y a la aplicación de los precios unitarios y el procedimiento establecido en el PPT, para el caso del alojamiento.

Esta partida alzada a justificar solo se abonará en los meses en los que sea necesario, no será objeto de baja por los ofertantes y se justificarán con los precios unitarios incluidos en el PPTP o con facturas, si no existiese precio aplicable en dicho PPT. Ni dichos precios unitarios ni el importe de las facturas se verán incrementados por los coeficientes correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial, ni tampoco por el coeficiente de baja, pero sí por el IVA aplicable vigente para cada concepto.

### 6.4. Existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de dotación presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe disponibilidad presupuestaria para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del presente documento por el Director de Administración y Finanzas.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

### 7.1. Tipo de contrato

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 215.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio

### 7.2. Procedimiento y tipo de tramitación

De conformidad con el art. 159 y siguientes de la LCSP, se ha acordado la utilización del procedimiento abierto simplificado, puesto que su valor estimado es inferior a las cantidades establecidas en el artículo 22.1 a) LCSP, VEC inferior a 140.000 €.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

### 7.3. Capacidad, solvencia del contratista y/o clasificación.

Podrán contratar con AcuaMed las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas de acuerdo con lo especificado a continuación.



### 7.3.1. Habilitación empresarial o profesional:

La adjudicataria del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente autorización para operar como agencia de viajes.

La habilitación empresarial se acreditará:

- Por los licitadores: mediante la declaración responsable.
- Por el adjudicatario: mediante la presentación de la inscripción de oficio en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Comunidad Autónoma.

### 7.3.2. Condiciones especiales de compatibilidad:

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### 7.3.3. Clasificación:

Atendiendo al código CPV (Clasificación Grupo U, Subgrupo 4, Categoría 1) del contrato indicado en el apartado 3 del presente cuadro de características, no existe equivalencia con ninguno de los grupos / subgrupos contemplados en la normativa vigente a efectos de clasificación.

Los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

### 7.3.4. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo al artículo 87 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

- Volumen anual mínimo de negocios según lo estipulado en el art. 87.1.a) de la LCSP: 104.486,22 €. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### Justificación

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## Acreditación

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad y la presentación de la declaración anual de IVA del ejercicio/s anterior/es, cuyo importe alcance la cifra de 104.486,22 €, siempre que no hayan presentado cuentas anuales registradas.

### 7.3.5.Solvencia técnica o profesional:

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

Se entiende que el licitador reúne la solvencia técnica y profesional requerida para la ejecución del contrato cuando acredite haber ejecutado al menos 3 servicios de agencia de viajes de igual o similar naturaleza en los 3 últimos años y que tenga, en el año de mayor ejecución, un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 48.760,23 €, correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.

Atendiendo a los códigos CPV del Contrato 63500000-4 Agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista y 63510000-7 Agencias de viajes y servicios similares, se podrá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la aportación de la documentación acreditativa de estar clasificado en el siguiente subgrupo y categoría:

Grupo U, Subgrupo 4 y Categoría 1

### Justificación:

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares, requisito que parece suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa por lo que no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.



## Acreditación

Se acreditará mediante la relación de los trabajos avalados por certificados de buena ejecución en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP. En la fase de licitación, no será necesario aportar estas referencias, siendo suficiente la presentación de una declaración responsable en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos finalizados. El licitador que resulte adjudicatario, deberá acreditar los trabajos o servicios mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Acuamed solicitará esta información en caso de resultar adjudicatario. No obstante, AcuaMed se reserva el derecho de solicitarla en cualquier momento que considere oportuno a lo largo del procedimiento de contratación.

En caso de presentarse en UTE, la solvencia anterior se podrá alcanzar por acumulación. En los casos en los que el certificado presentado se refiera a un Servicio realizado por una UTE, se ponderará con el porcentaje de participación en la UTE de la empresa que lo presente.

La acreditación de la solvencia para empresas de nueva creación, se realizará de la siguiente forma: en la fase de licitación se realizará mediante una declaración responsable del empresario en la que se indique el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, y los trabajos en los que han participado individual o conjuntamente, acompañada de una declaración de los técnicos que participarán en el servicio, en la que se identifique el título del servicio, fecha de los trabajos y grado de participación en el servicio. En caso de resultar adjudicatario, el contratista presentará documentos acreditativos que justifiquen la participación de dicho personal en la realización de los trabajos

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de acuerdo con lo indicado en el art. 90.1.h de la LCSP: mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Concretamente se solicita declaración de los medios que se señalan a continuación:

Equipo técnico cuyo personal, individual o conjuntamente, haya participado en los siguientes servicios, en el curso de, como máximo, los TRES (3) últimos años.

Al menos 3 servicios de igual o similar naturaleza en los 3 últimos años y que tenga, en el año de mayor ejecución, un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 48.760,23 €, correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.
--

Se consideran servicios similares los servicios de agencia de viajes, asistencia técnica y organización de desplazamientos, transporte y alojamiento.

### 7.3.6. Adscripción de medios personales y materiales

No procede



#### 7.4. Criterios de valoración de ofertas y adjudicación

Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. Los criterios son todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios automáticamente cuantificables:

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):

- Precio (máximo 80 puntos).
- Criterios de calidad (máximo 20 puntos).

La oferta seleccionada será la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

##### A) Criterios del Precio (80 puntos) P<sub>A</sub>:

Se valorará el precio ofertado por cada licitador para cada unidad de servicio. Las ofertas económicas de los licitadores se ajustarán a dos decimales.

La valoración se realizará asignando la puntuación máxima para cada servicio de la siguiente tabla a la oferta cuyo importe sea el más económico. Los precios ofertados por los licitadores en los diferentes servicios no podrán superar en ningún caso los precios unitarios máximos indicados en la tabla siguiente. El licitador que incumpla este requisito será excluido de la licitación.

	SERVICIO	Precios unitarios máximos admitidos	Puntuación máxima (P <sub>m</sub> )
		sin IVA	
P1	Cargo de emisión de billetes avión internacionales (resto del mundo)	60 €	5 puntos
P2	Cargo de emisión de billetes avión nacional	20 €	22 puntos
P3	Cargo de emisión de billetes tren/autobús	5 €	21 puntos
P4	Cargo de emisión de Alquiler vehículo (cualquier categoría)	5 €	10 puntos
P5	Cargo de emisión de Alojamiento	10 €	22 puntos

Al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_s = P_m \times (O_{max}/O_s)$$

donde:

- **P<sub>s</sub>**: puntuación obtenida por la oferta valorada para cada servicio.
- **P<sub>m</sub>**: puntuación máxima asignada a cada servicio.
- **O<sub>s</sub>**: oferta económica que se valora de cada servicio.
- **O<sub>max</sub>**: oferta más económica de las admitidas de cada servicio.

Por tanto:

$$P_A = P_1 + P_2 + P_3 + P_4 + P_5$$

##### B) Criterios de Calidad (20 puntos) P<sub>B</sub>:

**B.1) Propuesta de Hotel para la delegación de Valencia (6 Puntos): B1.-** Las empresas licitadoras deberán presentar 3 propuestas de hotel. En donde se valorará su categoría y cercanía de la oficina de AcuaMed Valencia (Pasaje Doctor Serra 2 -46004 ), realizándose para ello una media. Aquellos licitadores que no presente 3 propuestas de hotel, tendrán una valoración de 0 puntos. La mejor media de las propuestas obtendrá 6 puntos. Se incluye ejemplo de valoración.



Delegación	Precio (€)*	Dirección delegación	Puntuación máxima
Valencia	100	Pasaje Doctor Serra 2 -46004	6

\* Incluido desayuno

Valoración cercanía		Valoración categoría	
Distancia en metros de delegación	Puntos	Estrellas	Puntos
0-250	6	2 estrellas	1
251-500	3	3 estrellas	3
>500	1	4 estrellas	6

$$B1 = 6 * (NP/Nmáx)$$

Donde:

*B1 = Puntuación obtenida por la oferta valorada.*

*NP = Propuesta de mejor hotel-Valencia por el contratista que se valora.*

*Nmáx = Mejor propuestas de hotel Valencia de entre todas las ofertas que se valoran.*

**B.2) Propuesta de Hotel para la delegación de Madrid (5 Puntos): B2.-** Las empresas licitadoras deberán presentar 3 propuestas de hotel. En donde se valorará su categoría y cercanía de la oficina de AcuaMed Madrid (c/Albasanz, 11 - 28037), realizándose para ello una media. La mejor media de las propuestas obtendrá 5 puntos. Se incluye ejemplo de valoración en el apartado B1..

Delegación	Precio (€)*	Dirección delegación	Puntuación máxima
Madrid	100	c/Albasanz, 11 - 28037	5

\* Incluido desayuno

Valoración cercanía		Valoración categoría	
Distancia en metros de delegación	Puntos	Estrellas	Puntos
0-250	6	2 estrellas	1
251-500	3	3 estrellas	3
>500	1	4 estrellas	6

$$B2 = 5 * (NP/Nmáx)$$



Donde:

B2= Puntuación obtenida por la oferta valorada.

NP = Propuesta de mejor hotel-Madrid por el contratista que se valora.

Nmáx = Mejor propuestas de hotel Madrid de entre todas las ofertas que se valoran.

**B.3) Propuesta de Hotel para la delegación de Almería (3 Puntos): B3.-**

Las empresas licitadoras deberán presentar 3 propuestas de hotel. En donde se valorará su categoría y cercanía de la oficina de AcuaMed Almería (Avda. Federico García Lorca, 92 – 04005, realizándose para ello una media. Aquellos licitadores que no presente 3 propuestas de hotel, tendrán una valoración de 0 puntos. La mejor media de las propuestas obtendrá 5 puntos. Se incluye ejemplo de valoración en el apartado B1.

Delegación	Precio (€)*	Dirección delegación	Puntuación máxima
Almeria	100	Avda. Federico García Lorca, 92 - 04005	3

\* Incluido desayuno

Valoración cercanía		Valoración categoría	
Distancia en metros de delegación	Puntos	Estrellas	Puntos
0-250	6	2 estrellas	1
251-500	3	3 estrellas	3
>500	1	4 estrellas	6

$$B3 = 3 * (NP/Nmáx)$$

Donde:

B3= Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = Propuesta de mejor hotel-Almería por el contratista que se valora.

Nmáx = Mejor propuestas de hotel Almería de entre todas las ofertas que se valoran.

**B.4) Propuesta de Hotel para la delegación de Murcia (3 Puntos): B4.-**

Las empresas licitadoras deberán presentar 3 propuestas de hotel, los cuales tendrán un precio determinado. En donde se valorará su categoría y cercanía de la oficina de AcuaMed Murcia (c/Montijo, 2 - 30001), realizándose para ello una media. Aquellos licitadores que no presente 3 propuestas de hotel, tendrán una valoración de 0 puntos. La mejor media de las propuestas obtendrá 3 puntos. Se incluye ejemplo de valoración en el apartado B1.

Delegación	Precio (€)*	Dirección delegación	Puntuación máxima
Murcia	100	c/Montijo, 2 - 30001	3

\* Incluido desayuno



Valoración cercanía		Valoración categoría	
Distancia en metros de delegación	Puntos	Estrellas	Puntos
0-250	6	2 estrellas	1
251-500	3	3 estrellas	3
>500	1	4 estrellas	6

$$B4 = 3 * (NP/Nmáx)$$

Donde:

*B4* = Puntuación obtenida por la oferta valorada.

*NP* = Propuesta de mejor hotel-Murcia por el contratista que se valora.

*Nmáx* = Mejor propuestas de hotel Murcia de entre todas las ofertas que se valoran.

**B.5) Propuesta de Hotel para la delegación de Málaga (3 Puntos): B5.-**

Las empresas licitadoras deberán presentar 3 propuestas de hotel para cada uno de los grupos de AcuaMed, los cuales tendrán un precio determinado. En donde se valorará su categoría y cercanía de la oficina de AcuaMed Málaga (c/Amador de los Ríos, 27 - 29018), realizándose para ello una media. Aquellos licitadores que no presente 3 propuestas de hotel, tendrán una valoración de 0 puntos. La mejor media de las propuestas obtendrá 3 puntos. Se incluye ejemplo de valoración en el apartado B1.

Delegación	Precio (€)*	Dirección delegación	Puntuación máxima
Malaga	100	c/Amador de los Ríos, 27 - 29018	3

\* Incluido desayuno

Valoración cercanía		Valoración categoría	
Distancia en metros de delegación	Puntos	Estrellas	Puntos
0-250	6	2 estrellas	1
251-500	3	3 estrellas	3
>500	1	4 estrellas	6

$$B5 = 3 * (NP/Nmáx)$$

Donde:

*B5* = Puntuación obtenida por la oferta valorada

*NP* = Propuesta de mejor hotel-Málaga por el contratista que se valora.

*Nmáx* = Mejor propuestas de hotel Valencia de entre todas las ofertas que se valoran.



Por tanto:

$$P_B = B1+B2+B3+ B4+B5$$

Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:  $P_t = P_A + P_B$

*Donde:*

*Pt: Puntuación total.*

*PA: Puntuación obtenida en el criterio del precio.*

*PB: Puntuación obtenida en el criterio de calidad de los alojamientos.*

Se propondrá como adjudicatario al licitador que consiga la puntuación global más elevada y el resto se ordenarán de mayor a menor puntuación a efectos de adjudicación.

#### Justificación criterios empleados (art. 116.4.c LCSP)

Estos criterios están vinculados con el objeto del contrato, están definidos de manera objetiva y cumplen lo indicado en el artículo 145.5 de la LCSP. A continuación, se justifican esos extremos para cada uno de los criterios seleccionados:

- Mayor baja económica global en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos.
- Mejora en la calidad de los alojamientos. - Se considera beneficioso para AcuaMed que los trabajadores de AcuaMed puedan disfrutar de un mejor servicio de alojamiento cuando están realizando viajes de trabajo.

Estos criterios han sido considerados los más adecuados, actualmente, a los valorados en anteriores licitaciones, ya que los criterios de valoración de contratos anteriores no nos beneficiaron al no viajar ya al extranjero.

#### Justificación de las fórmulas empleadas (art. 146.2 b LCSP)

Las fórmulas de valoración de las ofertas económicas que se ha propuesto es una fórmula lineal inversamente proporcional, que asigna automáticamente la puntuación mayor a la oferta más económica, y al resto se le otorga una puntuación proporcional en relación con la oferta más económica prestada. La fórmula seleccionada es objetiva y respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 LCSP.

Las fórmulas utilizadas en todos los criterios reparten los puntos de forma proporcional, es decir, la mejor oferta por servicio recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente.

Se han utilizado fórmulas lineales, en las que, por adición, se calcula la puntuación total del licitador. Los pesos otorgados a cada uno de los sumandos se justifican de la siguiente forma:

- Se da prioridad a la valoración de las bajas económicas (80 puntos), “en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos”.
- En los criterios de calidad concede la mayor puntuación, a las empresas que oferten un hotel dentro de los requerimientos recogidos en el PPT de mayor calidad y comodidad cuando se viaje a cada delegación.



## 7.5. Obligaciones esenciales

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- b) Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones) y Firma de los acuerdos de protección de datos y de confidencialidad que resulten necesarios, de acuerdo a los modelos que se acompañan (anexo VI).
- c) Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas y que hayan sido objeto de valoración.
- d) La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

Forma de acreditación de cada una de las obligaciones, y momento de su aportación: las establecidas en los puntos correspondientes

## 8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### 8.1. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato. Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria haga un uso adecuado del papel (tipo medioambiental): Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

Se considera condición especial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta condición tiene además el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. La empresa contratista, entre otros:

- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adicionalmente se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de



la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por Acuamed.

- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de Acuamed por parte de estos.
- La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por Acuamed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada

#### Justificación de la vinculación de las condiciones especiales con el objeto del contrato:

Para un servicio de calidad, es importante que las personas dedicadas a su labor gocen del entorno óptimo y de las mejores condiciones laborales posibles para trabajar de la forma más profesional posible. Las indicadas proporcionan condiciones que favorecen la dedicación del tiempo empleado de manera más óptima, templada y despejada.

Se trata de un contrato cuya ejecución implica cesión de datos, por lo que es obligatorio establecer una condición especial de ejecución de acuerdo a lo establecido en el art. 202 LCSP. Adicionalmente estas condiciones son imprescindibles para que Acuamed pueda remitir información tanto personal como profesional.

#### Forma de acreditación:

Para comprobar lo anterior, el contratista deberá elaborar un informe anual y previo a la recepción del servicio en el que justifique el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

#### Incumplimiento:

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el apartado anterior y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

## **8.2. Otras condicionantes para la ejecución del contrato.**

No aplica

---

#### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:**

*Redactor: Azahara Peralta Bravo, Responsable de Sistemas y Servicios Generales*

*Conforme y revisado: Mario Cardenal, Gerente de Sistemas y Recursos.*

*Conforme necesidad, verificación disponibilidad presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.*

*Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.*





Documento firmado digitalmente por:

A. P. B. (10/01/2023 13:37 CET), M. C. M. (10/01/2023 16:13 CET), C. A. M. (10/01/2023 17:19 CET), F. B. T. (10/01/2023 19:57 CET)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url  
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/UFZZ-K6OH-MEE3-34FX>  
mediante el código electrónico UFZZ-K6OH-MEE3-34FX



Documento firmado digitalmente por:

A. P. B. (10/01/2023 13:37 CET), M. C. M. (10/01/2023 16:13 CET), C. A. M. (10/01/2023 17:19 CET), F. B. T. (10/01/2023 19:57 CET)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url  
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/UFZZ-K6OH-MEE3-34FX>  
mediante el código electrónico UFZZ-K6OH-MEE3-34FX

